



JUEVES 3 DE ENERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLIX - N° 2
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2071

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0002-031411/2018 del registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno, en el marco de lo dispuesto por el artículo 32 inciso f) de la Ley N° 9235.

Que de las constancias de autos surge que la medida propiciada encuentra su fundamento jurídico en las previsiones del artículo 113 incisos a), g) y k) apartados 3, 4 y 5 de la Ley N° 9728, en correlación con los artículos 81 incisos a) y c); artículo 82 inciso d) y 84 de la Ley N° 8024 (Decreto N° 40/2009), que en cada caso se especifican.

Que la medida procurada debe ser definida como un sistema de inestabilidad permanente que encuentra su justificación jurídica en el reconocimiento de una necesidad objetiva de la Institución consistente en la renovación periódica de sus cuadros, para provocar el estímulo y evitar así su estancamiento.

Que la valoración previa de los antecedentes funcionales o la explicación concreta de las razones de servicio, no resultan indispensables, toda vez que la propia norma consagra la causal de retiro citada en razón de la naturaleza misma de la medida a la que sirven de causa, ya que en modo alguno constituye ello una sanción, sino la implementación formal del derecho constitucional en su aspecto previsional.

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada en la respectiva Junta, habiendo tomado la participación de su competencia el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, consignando los antecedentes sumariales de los nominados.

Que en ese sentido, respecto del personal policial cuyo pase a situación de retiro se gestiona y que se encontraría bajo actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite, a tenor del informe remitido por aquel Tribunal, procede disponer la medida instada de manera condicionada, dado que el retiro dispuesto podrá ser modificado en la medida que les resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Que obra en autos Dictamen N° 2473/18 emitido por la Dirección Asesoría

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

[Decreto N° 2071.....Pag. 1](#)
[Decreto N° 2072.....Pag. 2](#)
[Decreto N° 2073.....Pag. 2](#)
[Decreto N° 2074.....Pag. 3](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

[Resolución N° 777.....Pag. 4](#)

Letrada de la Policía de la Provincia como así también las Actas de fechas 14, 15, 20 y 21 de noviembre de 2018, elaboradas por la Junta para Retiros, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 de la Ley N° 9728.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1259/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1306/2018 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica, de los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se nominan en el Anexo Único; el que compuesto de seis (06) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en eventual sanción en los casos que corresponda, de resultarles adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa que afrontan.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO



Decreto N° 2072

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0002-031412/2018 del registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio del Personal Superior y Personal Subalterno de la referenciada Institución, en virtud de las causales del artículo 113 incisos a) y f) de la Ley N° 9728.

Que de las constancias de autos surge que la medida propiciada encuentra su fundamento jurídico en las previsiones del artículo 32, inciso f) de la Ley N° 9235, y en las disposiciones del Título V, Capítulo I "Retiros y Pensiones Policiales", y del artículo 70, inciso d) de la Ley N° 9728, en correlación con los artículos 81, inciso c) y 84) de la Ley N° 8024 (T.O Decreto N° 40/2009).

Que el pase a situación de Retiro Obligatorio debe ser entendido como un sistema de inestabilidad permanente, que encuentra su justificación jurídica en el reconocimiento de una necesidad objetiva de la Institución Policial, consistente en la renovación periódica de sus cuadros, para provocar el estímulo y evitar así su estancamiento.

Que la valoración previa de los antecedentes funcionales o la explicación concreta de las razones de servicio, no resultan indispensables, toda vez que la propia norma consagra la causal de retiro citada en razón de la naturaleza misma de la medida a la que sirven de causa, ya que en modo alguno constituye ello una sanción, sino la implementación formal del derecho constitucional en su aspecto previsional.

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada en la respectiva Junta de Retiros que elaboró las Actas de fechas 14, 15 y 22 de noviembre todas de 2018, respectivamente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley N° 9728, habiendo tomado la participación de su competencia el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, consignando los antecedentes sumariales de los nominados.

Que en ese sentido, respecto del personal policial cuyo pase a situación de retiro se gestiona y que se encontraría bajo actuaciones administrativas

y/o judiciales en trámite, a tenor del informe remitido por aquel Tribunal, procede disponer la medida instada de manera condicionada, dado que el retiro dispuesto podrá ser modificado en la medida que les resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Que obra en autos Dictamen N° 2474/18 emitido por como así también Acta de fecha 22 de noviembre de 2018 elaborada por la Junta para Retiros para Oficiales Superiores ya referida, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 de la Ley N° 9728.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley N° 9728, lo dictaminado por la Dirección Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia al N° 2474/2018, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1258/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1314/2018 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DISPÓNESE el pase a situación de "Retiro Obligatorio" del Personal Superior y Personal Subalterno de la Policía de la Provincia de Córdoba, en los términos y condiciones de los Anexos I y II, los que compuestos de una (1) foja útil cada uno, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal; sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en una sanción segregativa, en relación a los sujetos nominados en el citado Anexo II, de resultarles adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 2073

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0002-031409/2018 del registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de Oficiales Superiores.

Que de las constancias de autos surge que la medida de que se trata encuentra su fundamento jurídico en las previsiones del artículo 32 inciso f) de la Ley N° 9235, y en las disposiciones del Título V, Capítulo I "Retiros y Pensiones de la Policía," de la Ley N° 9728, en correlación con los artículos

81 inciso c) y 84 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/09).

Que el pase a situación de Retiro Obligatorio debe ser entendido como un sistema de inestabilidad permanente, que encuentra su justificación jurídica en el reconocimiento de una necesidad objetiva de la Institución Policial, consistente en la renovación periódica de sus cuadros, para provocar el estímulo y evitar así su estancamiento.

Que la valoración previa de los antecedentes funcionales o la explicación concreta de las razones de servicio, no resultan indispensables, toda vez que la propia norma consagra la causal de retiro citada en razón de la naturaleza misma de la medida a la que sirven de causa, ya que en modo alguno constituye ello una sanción, sino la implementación formal del derecho constitucional en su aspecto previsional.

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada en la respectiva Junta de Retiros para Oficiales Superiores, habiendo tomado la participación de su competencia el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, consignando los antecedentes sumariales de los nominados.

Que en ese sentido, respecto del personal policial cuyo pase a situación de retiro se gestiona y que se encuentra bajo actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite, a tenor del informe remitido por aquel Tribunal, procede disponer la medida instada de manera condicionada, dado que el retiro dispuesto podrá ser modificado en la medida que les resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Que obra en autos Dictamen N° 2472/18 emitido por la Dirección Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, como así también Acta de fecha 23 de noviembre de 2018 elaborada por la Junta para Retiros para Oficiales Superiores ya referida, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 de la Ley N° 9728.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1260/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1296/18 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

Decreto N° 2074

Córdoba, 28 de diciembre 2018

VISTO: el Expediente N° 0002-031410/2018, del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de los Oficiales Jefes, en el marco de lo dispuesto por el artículo 32 inciso f) de la Ley 9235, y Título V Capítulo I "Retiros y Pensiones Policiales" de la Ley 9728.

Que de las constancias de autos surge que la medida de que se trata encuentra su fundamento jurídico en las previsiones del artículo 113 incisos a), g) y k2) de la Ley 9728, en correlación con los artículos 81 inciso a) y c), 82 inciso b) y 84 de la Ley N° 8024 (Decreto N° 40/1990), que en cada caso se especifican.

Que la medida procurada debe ser definida como un sistema de inestabilidad permanente que encuentra su justificación jurídica en el reconocimiento de una necesidad objetiva de la Institución consistente en la renovación periódica de sus cuadros, para provocar el estímulo y evitar así su estancamiento.

Que la valoración previa de los antecedentes funcionales o la explicación concreta de las razones de servicio, no resultan indispensables, toda vez que la propia norma consagra la causal de retiro citada en razón de la naturaleza misma de la medida a la que sirven de causa, ya que en modo alguno constituye ello una sanción, sino la implementación formal del derecho constitucional en su aspecto previsional.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica, a los Oficiales Superiores de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno, nominados en el Anexo Único, que compuesto de dos (2) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en una sanción segregativa, en los casos que corresponda, de resultarles adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada en la respectiva Junta, según lo establecido por el artículo 51 inc. a) de la Ley 9728, habiendo tomado la participación de su competencia el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, consignando los antecedentes sumariales de los nominados.

Que respecto del personal policial cuyo pase a situación de retiro se gestiona y que se encontraría bajo actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite, a tenor del informe del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, procede disponer la medida propiciada de manera condicionada a las resultas de los procesos que afrontan y las eventuales sanciones que correspondan.

Que obra en autos Dictamen N° 2472/18 emitido por la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia y Actas de la Junta para Retiros para Oficiales Jefes, conforme a lo preceptuado en el Artículo 50 de la Ley N° 9728.

Por ello, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 1261/2018, por Fiscalía de Estado con el N° 1308/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°: DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica, a los Oficiales Jefes de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se nominan en el Anexo Único compuesto de dos (02) fojas útiles y forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en una sanción de tipo segregativa, en los casos que corresponda, de resultarles adversas la resolución de la causa judicial

y/o administrativa en que cada caso se encontraren.

Artículo 2°: EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 777

Córdoba, 28 de diciembre 2018

VISTO: la necesidad de incrementar los valores correspondientes a las tasas que se abonan a los usuarios del Servicio de Policía Adicional previstos en la Ley N° 4982/68 y su Decreto Reglamentario N° 5303/76.

Y CONSIDERANDO:

Que lo propiciado tiende a reajustar el pago de tasas por servicios adicionales policiales, considerando que, desde la última actualización de las referidas tasas, el salario policial se ha incrementado – conforme a los porcentajes fijados por el Poder Ejecutivo, sin que haya aumentado el pago por el servicio de seguridad adicional que presta la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que el aumento será aplicable a las Categorías A, B, E y J y para las nuevas Categorías con Plus AP, BP y JP, creadas mediante Decreto N° 141 de fecha 13 de marzo de 2012, para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia.

Que el cupo presupuestario para el Servicio mencionado será de cincuenta y un mil novecientos cincuenta y dos (51.952) Turnos Adicionales por mes. Que siendo competencia de este Ministerio fijar los montos de las tasas correspondientes a cada categoría de Unidad de Servicio Adicional de Policía, corresponde fijar los nuevos valores para las citadas Unidades.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 1.016,50
"B"	\$ 1.151,20
"E"	\$ 714,00
"J"	\$ 1.190,00
"AP"	\$ 1.151,20
"BP"	\$ 1.270,00
"JP"	\$ 1.347,50

Artículo 2°.- Que el cupo presupuestario para el Servicio mencionado será cincuenta y un mil novecientos cincuenta y dos (51.952) Turnos Adicionales por mes.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)